

**Punto de suscripción**

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

Relación de los pueblos que faltan que contestar a la Circular de fecha 7 de Julio de 1937, y número 152 del BOLETÍN OFICIAL de la provincia para constituir las Juntas Locales de Protección de Menores de Cáceres:

Alcuéscar.
Aldea del Cano.
Alía.
Arroyomolinos de la Vera.
Arroyomolinos de Montánchez.
Berrocalejo.
Bohonal de Ibor.
Cabezuela de la Sierra.
Cabrerero.
Caminomorisco.
Campillo de Deleitosa.
El Campo.
Carrascalejo.
Casas del Monte.
Casillas de Coria.
Collado.
Garciaz.
Garganta la Olla.
Garrovillas.
Gata.
El Gordo.
Granadilla.
Guadalupe.
Herreruelo.
Ibáñero.
Malpartida de Plasencia.
Miajadas.
Morcillo.
Navalmoral de la Mata.
Navalvillar de Ibor.
Nuñomoral.
Pasarón.
Pescueza.
Piornal.
Pozuelo de Zarzón.
Robledillo de la Vera.
Salvaterra de Santiago.
Santibáñez el Bajo.
Serradilla.
Tornavacas.
El Torno.
Torviscoso.
Torrecillas de los Angeles.
Torre de Santa María.
Torrejón el Rubio.
Torremenga.
Valdefuentes.
Valdemorales.
Villanueva de la Sierra.
Hernán Pérez.
Huélaga.
Jerte.
Mesas de Ibor.
Montehermoso; y
Zorita.

Lo que se hace público en este

periódico oficial, para que sin excusa ni pretexto alguno, remitan a la mayor brevedad el Acta de su constitución a esta Junta provincial.

Cáceres, 6 de Agosto de 1937.—
El Gobernador civil Presidente, S. de Tejada.

2844

SECRETARIA**Negociado 3.º**

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 6 de Agosto de 1937.—
El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada.

CASAR DE CACERES**Señas de los semovientes**

Un novillo negro, cuerna algo chaparra, de tres años, regular de grande, bragado, hierro de dos rayas, un poco larga en el anca derecha y con un trozo de cadena en los cuernos.

Una novilla de dos años, rubia clara, rayada por mazas y cuello, barreteada y cerrada de cuernos.

(12=4.80 pstas.) 2838

E «Boletín Oficial del Estado» número 287, correspondiente al día 3 de Agosto de 1937, publica la siguiente disposición:

GOBIERNO DEL ESTADO**DECRETO-LEY**

La base décimocuarta del Decreto-Ley de 29 de Marzo de 1924 determina las situaciones militares a que puede dar lugar la aplicación del cuadro de inutilidades que como anexo se publicó y actualmente rije, más la reforma prevista en el apartado D) de la base invocada, siempre que la práctica aconseje tal revisión, implica de manera patente que el legislador estimó susceptibles de adecuación a las necesidades del reclutamiento y reemplazo el casuismo que integran los tres grupos del mencionado cuadro.

Son, por otra parte, innumerables las solicitudes que se formulan para poder prestar servicios militares, no sólo por el estado de aptitud en que los peticionarios se encuentran, sino porque al responder a los llamamientos de la Patria cumplen con el más elevado de los deberes y crean paralelamente un estado de derecho que los permitirá gozar, en lo futuro, de los beneficios que se otorgan por Decreto número 246, en el que se reservan el 50 por 100 de los destinos públicos a quienes tuvieron la condición de ex combatientes.

Ante ese llamamiento y vocación de la juventud española se ha procedido, previo los informes técnicos necesarios, a un detenido examen de los supuestos vigentes, con el fin de que las causas que motivan el aplazamiento de los fallos de los Tribunales Médicos puedan tener una mayor exactitud que aleje la perplejidad del juzgador, y de contrario quedan comprendidas en el área de aptitud para el servicio los que en circunstancias normales obtenían la declaración limitativa de auxiliares.

En su consecuencia,

DISPONGO:

Artículo primero. Se reforma provisionalmente, y en tanto dure la actual campaña, el vigente Cuadro de Inutilidades para la aplicación de la Ley de Reclutamiento en el Ejército, debiendo acomodarse al que es anexo al presente Decreto-Ley las que hayan sido concedidas a los pertenecientes a reemplazos actualmente movilizados.

Artículo segundo. Quedan en suspenso cuantas disposiciones se

opongan a lo preceptuado en este Decreto, dictándose por la Secretaría de Guerra las órdenes oportunas para el desarrollo del mismo.

Dado en Salamanca a 27 de Julio de 1937. Segundo Año Triunfal.—
Francisco Franco.

ANEXO**Cuadro de Inutilidades****GRUPO PRIMERO**

Letra A.—Enfermedades generales

1. Talla, 1'50. Perímetro, 75.
2. Debilidad biológica muy graduada que imposibilite al individuo para una profesión con la cual pueda ganarse el sustento u oficio utilizable para el Ejército.
3. Atiroidismo - cretinismo-mixema. Enfermedad Adisson.
4. Diabetes sacarina, diagnosticada previa observación.
5. Raquitismo y osteomalacia graves con lesiones óseas evidentes.
6. Tuberculosis bien diagnosticada de los huesos y articulaciones. Tuberculosis abiertas de los ganglios linfáticos. Lupus tuberculoso. Para el diagnóstico de estas enfermedades no es obligatorio el paso por la observación. Pero el Médico tiene el derecho de enviar los mozos a ella si lo conceptúa preciso.
7. Pelagra y síntomas pelagroides rebeldes al tratamiento.
8. Tumores malignos (cáncer, sarcoma, etc.), observación discrecional, a juicio del Médico.
9. Lepra.
10. Anemias perniciosas megaloblásticas o hiperocrónicas. Trombopenia esencial permanentes, comprobadas por la observación y rebeldes al tratamiento.
11. Mielosis. Linfadenosis-Reticuloendoteliosis-leucémicas o aleucémicas. - Sarcoleucosis. - Cloromas. Observación.
12. Hemoglobinuria parosística. Hemofilia. Observación.
13. Bocio Exoftálmico con trastornos generales bien manifestados, observación discrecional.
14. Intoxicaciones crónicas (hidrargirismo, saturnismo, alcoholismo, etc., que hayan determinado trastornos anatómicos o funcionales graves (parálisis, contractura, etc.), crónicas y rebeldes al tratamiento. Observación discrecional.
15. Gota, que haya determinado alteraciones orgánicas manifiestas y rebeldes, diagnosticadas previa observación.

16. Reumatismo crónico, que haya ocasionado alteraciones anatómicas en las articulaciones, rigideces, etcétera, crónicas y rebeldes al tratamiento.

17. Sífilis que haya ocasionado lesiones viscerales de aorta, cerebro, etc., con trastornos funcionales graves. Observación discrecional.

18. Elefantiasis filariana.

Letra B.—Enfermedades de los tejidos cutáneo, celular y óseo

19. Cicatrices que por su extensión o por su adherencia a los órganos profundos, o al esqueleto, comprometen gravemente el funcionamiento de tales órganos, o los movimientos de los miembros.

20. Ictiosis difusa y generalizada.

21. Esclerodermia generalizada.

22. Deformidades congénitas o adquiridas, de los huesos o de las articulaciones de importancia, cuya extensión y grados sean incompatibles con el servicio de las armas o con el ejercicio de toda profesión u oficio.

23. Fractura de los huesos, viciosamente consolidados o sin consolidar, que determinan graves trastornos funcionales en órganos o aparatos importantes.

24. Osteo-Sarcoma.

25. Osteitis, osteomielitis, crónicas, supuradas o no acompañadas de un estado de debilidad general.

26. Periostosis, exóstosis o hiperóstosis que producen deformidad y lesión considerable que sea incompatible con el servicio militar y con el ejercicio de una profesión.

Letra C.—Enfermedades del cráneo y sistema nervioso central

27. Tumores malignos del cuero cabelludo, quistes dermoideos voluminosos, aneurismas verdaderos o cirsoideos, neoplasmas perforantes de los huesos del cráneo.

28. Depresión, hundimiento, falta de osificación, exfoliación o extracción de huesos del cráneo, cualquiera que sea su causa, con trastornos de las funciones cefálicas o peligro manifiesto para las mismas.

29. Hernia o hernias de algunos de los órganos contenidos en el cráneo.

30. Hidrocéfalo o hidrorraquis crónico bien caracterizado por los síntomas anatómicos y funcionales correspondientes.

31. Jorobas o torceduras mostruosas de la columna vertebral.

32. Idiotismo evidente, caracterizado por estigmas físico-psíquicos degenerativos.

33. Imbecilidad y debilidad mental comprobadas mediante tres picométricos que acusen una edad mental inferior a ocho años, previa observación.

34. Psicosis endógenas (maniaco-depresiva, esquizofrenia, paranoia) probadas por los síntomas actuales y antecedentes suministrados por los Sanatorios Psiquiátricos en que haya podido estar recluido el presunto inútil.

35. Parálisis general y tabes comprobadas por el examen del líquido céfalo-raquídeo.

36. Enfermedades crónicas sistematizadas, difusas en focos de las meninges, cerebro, cerebelo, médula oblongada y médula espinal que originen trastornos motores o sensitivos permanentes o incurables, siendo potestativo del médico utilizar o no la observación.

37. Enfermedades epilépticas caracterizadas por síntomas psíquicos, trastornos graves del carácter, crisis

distímicas, crepusculares o convulsivas diagnosticadas previa observación.

38. Enfermedad de Tompsen (miotonia congénita) comprobada por la observación.

39. Enfermedad de Huntington, previa observación (Corea crónica).

40. Acromegalia. Observación discrecional.

41. Enfermedad de Raynaud, con observación previa (Gangrena simétrica de las extremidades).

42. Enfermedad de Parkinson (parálisis agitantes), previa observación.

43. Síndromas post-encefálicos de forma parkinsoniana, convulsiva, narcoléptica, bradipsíquica grave. Observación discrecional.

Letra D.—Enfermedades del aparato digestivo

44. Falta o pérdida completa de uno o ambos labios. Falta parcial de los labios que determina pérdida constante de saliva.

45. Falta o pérdida total de la mandíbula inferior. Falta o pérdida parcial de las mandíbulas, que determinen trastorno funcional grave en la masticación, deglución o emisión de palabra.

46. Falta total de la dentadura o de tal número de dientes que por su situación hagan imposible la masticación y causen graves trastornos en la nutrición.

47. Falta o pérdida total de la lengua. Falta o pérdida parcial de la misma, acompañada de trastornos funcionales de la fonación o de la deglución, intensos y persistentes.

48. División congénita o perforaciones adquiridas y extensas de la bóveda palatina y del velo del paladar, cuando dificulten notablemente la emisión de la palabra o comprometan la deglución si no son curables o remediables por intervención del aparato protésico.

49. Tumores malignos que asienten en cualquier órgano o porción del tubo digestivo o sus anejos, apreciados ya directamente o previa observación médica.

50. Tuberculosis de cualquiera de las porciones que integran el tubo digestivo y sus anejos, bien caracterizadas y comprobadas por la observación.

51. Procesos degenerativos crónicos o cirróticos del hígado, bazo o páncreas, que trastornen la digestión, comprobados por la observación.

52. Fístulas del esófago, del estómago, del intestino o de las vías biliares, observación discrecional a juicio del Médico.

53. Hernia o hernias de las vísceras abdominales, tan voluminosas que sean de imposible contención con aparatos auxiliares, y que se acompañan de un estado de debilidad de la pared muscular del abdomen.

Letra E. Enfermedades de los aparatos respiratorio y circulatorio

54. Tuberculosis, aun la incipiente, de cualquiera de los órganos que integran el aparato respiratorio comprobados por la observación.

55. Tumores malignos de la nariz, senos nasales, laringe, pulmón o pleura así como los mediastínicos que por su situación, sean causa de trastornos respiratorios.

56. Deformidades del tórax, lo mismo de la columna vertebral, que de las costillas o esternón que modifiquen o dificulten la respiración, circulación o entorpezcan los movimientos del tronco.

57. Hernias de las vísceras del aparato respiratorio. Fístulas de la laringe, tráquea, pleura o pulmón bien caracterizadas y no ligadas a intervenciones recientes o fácilmente curables, siendo potestativo el envío a observación de estos enfermos.

58. Mudez, sordomudez o tartamudez muy graduada, permanente, comprobada por la observación.

59. Procesos inflamatorios ulcerativos de la laringe, pulmón o pleura, de carácter crónico y progresivo que produzcan debilitación del estado general del enfermo.

60. Lesiones valvulares bien comprobadas. Miocarditis crónica. Hidropericardias crónica. Sinfilis cardíaca, todas ellas comprobadas por la observación.

61. Cianosis o enfermedad azul, dependiente de mal formación del corazón o grandes vasos. Ectopias cardíacas, cuando se acompañan de trastornos circulatorios bien comprobados. Observación discrecional.

62. Aneurisma de los grandes vasos. Observación discrecional.

63. Pulso lento permanente (enfermedad Stokes-Adams). Arritmia perpetua comprobadas por la observación.

64. Tumores y quistes intratorácicos que modifiquen o perturben la circulación o respiración.

Letra F.—Enfermedades del aparato locomotor

65. Falta o pérdida de una mano. Falta o pérdida de dos dedos de la mano derecha, cuando uno de ellos sea el pulgar o el índice. Pérdida de todos los dedos de una mano. Lesiones que produzcan los mismos trastornos funcionales que las anatómicas citadas.

66. Falta o pérdida de un pie. Falta o pérdida de los dedos de un pie y de un metatarsiano, cuando menos.

67. Anquilosis completa de la cadera, rodilla o tobillo o la incompleta que determine una lesión funcional tan considerable como aquella. Luxaciones antiguas de las mismas articulaciones sin reducir o incompletamente reducidas que originen gran deformidad o impotencia funcional considerable. Anquilosis de dos o más articulaciones de importancia del miembro torácico que imposibiliten el manejo de las armas.

68. Cojera dependiente de cualquier lesión, que origine un acortamiento de más de seis centímetros en la extremidad afecta.

69. Artritis o sinovitis tuberculosas en período activo o fistulizadas. Observación discrecional.

70. Artropatías dependientes de lesiones nerviosas centrales crónicas, bien caracterizadas previa observación.

Letra G. Enfermedades del aparato de la visión

71. Pérdida completa de la visión. Observación en los casos de lesión de fondo de ojo.

72. Tumores progresivos y malignos de cualquiera de las partes del aparato visual. Osteitis crónicas tuberculosas y las no susceptibles de modificación. Sinusitis con ectasia o fístulas y complicaciones orbitarias. Observación discrecional.

73. Cicatrices viciosas de ambos párpados, con deformidad manifiesta y trastornos funcionales. Simblefaron extenso y doble. Ectropión y entropión dobles, antiguos y pronunciados. Triquiiasis que hayan producido lesiones corneales definitivas y con una agudeza visual que no alcance 1/3 Wecker en el ojo mejor.

74. Ptosis bilateral cuando dirigiendo la mirada horizontalmente, no se descubre la pupila, coloboma, doble cuando la agudeza visual no alcance 1/3 en el ojo mejor (Wecker). Lagofthalmos dobles.

75. Tracoma bien caracterizado.

76. Manchas y opacidades en ambas córneas cuando la agudeza visual no alcance 1/3 en el ojo mejor (Wecker). Estafilomas transparentes u opacos en ambas córneas o de la esclerótica, cuando la agudeza visual no alcance 1/3 en el ojo mejor (Wecker). Todo ello comprobado por la observación.

77. Todas las lesiones y vicios de conformación del iris en ambos ojos y cuando la agudeza visual no alcance 1/3 en el ojo mejor (Wecker). Comprobado por observación.

78. Defectos de refracción que previamente corregidos no alcancen una agudeza visual de 1/3 en el ojo mejor (Wecker). Miopías superiores a ocho dioptrías.

79. Afakias dobles.

80. Cataratas dobles y completas y las incompletas cuando la agudeza visual no alcance 1/3 en el ojo mejor (Wecker).

81. Claucomas. Desprendimiento de retina antigua y definitivo. Comprobados por observación.

82. Retinitis en general. Corioretinitis y neuritis ópticas. Lesiones atróficas de papila y todas clases de lesiones de fondo, con carácter estacionario y cuando la agudeza visual no alcance 1/3 en el ojo mejor (Wecker). Observación.

83. Estrabismo de todas clases que una vez corregido el defecto de refracción, cuando exista, no alcance una agudeza visual de 1/3 en el ojo mejor (Wecker). Observación.

84. Místagmus intenso cuando la agudeza visual no alcance un 1/3 en el ojo mejor (Wecker). Observación.

Letra H.—Enfermedades del aparato de la audición.

85. Sordera permanente y completa de ambos oídos comprobada por ausencia del reflejo cócleo-ciliar u otras pruebas que descarten la simulación.

Letra I.—Enfermedades del aparato genito-urinario.

86. Nefritis difusas crónicas de cualquier clase que sean, bien comprobadas por la observación. Arterioesclerosis renal. Igualmente comprobada.

87. Hidronefrosis crónica. Pielonefritis crónica. Abscesos del riñón. Quiste y degeneración de los riñones. Todo ello comprobado por la observación.

88. Estrofia de la vejiga, fístulas urinarias altas.

89. Incontinencia permanente de orina dependiente de lesión orgánica de aparato urinario, espina bífida, mielosis o consecutiva a una operación anterior, comprobados por observación.

90. Próstato-cistitis crónica, con fenómenos de tentación y síntomas generales. Comprobada por la observación.

91. Enuoldismo bien caracterizado por sus síntomas somáticos y psíquicos consecutivos a falta o atrofia testicular. Observación discrecional.

92. Hermafroditismo verdadero.

93. Tuberculosis bien comprobada de cualquiera de las porciones que integran el aparato urinario. Tuberculosis con reacción dolorosa o inflamatoria o con fístulas del testículo, epidídimo y conducto deferente.

94. Tumores malignos, o los que,

sin serlo, por su naturaleza, pueden considerarse como tales por su asiento o complicaciones, que determinen de cualquiera de las partes del aparato genitourinario. Observación discrecional.

95. Enfermedad bronceada o de Adisson.

GRUPO SEGUNDO

Letra A. — Enfermedades generales

96. Síndromas hipofisarios bien comprobados.

97. A buminurias que dependan de lesiones renales agudas y subagudas. Albuminuria ortostática, comprobadas por la observación.

98. Paludismo crónico con síntomas generales y esplenomegalia, comprobados por la observación.

99. Actinomicosis rebelde a los tratamientos, comprobada por la observación.

100. Elefantiasis de orden no filaria.

Letra B. — Enfermedades de los tejidos cutáneo, celular y óseo

101. Eczemas extensos y tenaces, comprobados por la observación.

102. Pénfigo y ectima crónicos, comprobados por la observación.

103. Lupus eritematoso. Tuberculosis verrugosa, de la piel, que ocupe gran extensión.

104. Ulceras crónicas y rebeldes de los miembros inferiores, dependientes de un estado varicoso y comprobado por la observación.

105. Periostitis, osteitis, osteomielitis crónica, que no alcancen los límites exigidos en el párrafo 25 del grupo primero, comprobada por la observación.

106. Tiña favosa, extensa y rebelde al tratamiento, comprobada por la observación.

Letra C. — Enfermedades de cráneo, raquitismo y sistema nervioso central

107. Tumores benignos del cráneo que pueden curarse con intervención quirúrgica, que por su tamaño o posición dificulten el uso de las prendas cubrecabezas.

108. Psicosis agudas, tóxicas o infecciosas tributarias de tratamiento sanatorial, siendo reconocido el individuo dos meses después de su salida del sanatorio.

Letra D. — Enfermedades del aparato digestivo

109. Fístulas salivales que se abran en la cara.

110. División congénita o perforaciones adquiridas del velo del paladar, que alteren la emisión de la palabra o dificulten la deglución, y que sean remediables por el uso de un aparato protésico.

111. Tumores benignos de cualquier parte del aparato digestivo, curables por la intervención quirúrgica, y que por su asiento y extensión producen trastornos funcionales considerables. Observación discrecional.

112. Estrecheces esofágicas, comprobadas por el cateterismo, y que no dependan de tumores malignos. Dilatación pronunciada de esófago o divertículos congénitos. Comprobado todo por la observación.

113. Estrechez considerable y permanente del recto o ano, comprobada por la observación.

114. Hemorroides voluminosos y con tendencia a la ulceración y hemorragias frecuentes e intensas, comprobadas por la observación.

115. Fístulas del ano, de origen tuberculosas, consecutivas a un estrechamiento o lesión permanente del recto. Observación discrecional.

116. Úlcera gástrica o duodenal. Comprobada por la observación.

117. Gastropatías o enteropatías crónicas rebeldes al tratamiento y comprobadas por la observación.

118. Quistes hidatídicos del hígado y del bazo, comprobados por la observación.

119. Procedencia habitual y permanente del recto que origine trastornos intensos. Observación discrecional.

Letra E. — Enfermedades de los aparatos respiratorio y circulatorio

120. Ocenca con flujo purulento. Observación discrecional.

121. Pólipos voluminosos inoperables que por el sitio en que se implanten o por su tamaño, dificultan la respiración, o que son origen de intensas hemorragias, comprobadas por la observación.

122. Laringitis, bronquitis, neumonía, pleuresía crónicas, que no alcancen la intensidad requerida por el párrafo 59 del grupo primero. Comprobadas por la observación.

123. Atonía dependiente de lesión neurológica o muscular.

124. Taquicardia esencial paroxística bien comprobados sus síntomas clínicos por la observación.

125. Varices voluminosas que, interesando ambos miembros inferiores se acompañen de flebitis o edemas. Comprobadas por la observación.

Letra F. — Enfermedades del aparato locomotor

126. Artritis crónica, intensa, que dificulte el movimiento de los miembros atacados. Hidartrosis crónica, con iguales condiciones. Comprobadas siempre por la observación.

127. Cuerpos móviles intra-articulares que comprometan el libre funcionamiento de un miembro o articulación importante. Observación discrecional.

128. Tumores de los huesos o articulaciones que puedan remediarse por la intervención operatoria.

Letra G. — Enfermedades del aparato de la visión

129. Tumores del aparato visual susceptibles de operación. Pterigión bilateral.

130. Blefaritis ciliar crónica y rebelde, con pérdida de las pestañas y engrosamiento del borde palpebral. Blefaroplasmo, antiguo o inveterado, comprobados por la observación.

131. Dacriocistitis crónica supurada y de frecuentes agudizaciones comprobadas por la observación.

132. Conjuntivitis crónicas muy acentuadas. Observación.

133. Iritis crónicas dobles, comprobadas por observación.

134. Retinitis - corioretinitis-neuritis ópticos y toda clase de lesiones de fondo. Todas en evolución y comprobadas por la observación.

135. Parálisis de uno o de varios músculos del ojo, acompañadas de diplopia que origine grave alteración visual. Comprobadas por observación.

Letra H. — Enfermedades del aparato de la audición

126. Pólipos inoperables que reduzcan la agudeza auditiva en ambos oídos, comprobados por la observación.

137. Lesiones mastoideas comprobadas radiológicamente.

138. Laberintitis agudas o crónicas, acompañadas de trastornos del equilibrio o de vértigos, comprobados por la observación.

Letra I. — Enfermedades del aparato genito-urinario

139. Cálculos vesicales voluminosos comprobados por el cateterismo. Observación discrecional.

140. Cistitis y prostatitis crónicas que no reúnan las condiciones en el párrafo 90 del grupo primero. Comprobadas por la observación.

141. Cálculos o cuerpos extraños incluidos de un modo permanente en la uretra, de donde sólo pueden ser extraídos mediante operación quirúrgica, y que trastornen la micción grandemente. Comprobado por la observación.

Artículo adicional a este grupo

Se aplazarán los fallos definitivos durante seis meses en todas aquellas enfermedades o lesiones con fracturas, etc., que aun siendo agudas en el momento del reconocimiento, no puede apreciarse si han de dejar como secuela alguna lesión de las comprendidas en el grupo. En estos casos se especificará en el certificado el fundamento por el que se aplaza el fallo.

GRUPO TERCERO

Letra A. — Enfermedades generales

142. Talla inferior a 1,54.

143. Herpetismo con manifestaciones extensas de la piel.

144. Obesidad que produzca dificultades evidentes en la marcha.

Letra B. — Enfermedades de los tejidos cutáneos, celular y óseo.

145. Alopecia completa.

146. Eczemas extensos recidivantes.

147. Ulceraciones de la piel extensas y tenaces, pero que no dependan de lesión varicosa.

148. Tumores benignos remediables por intervención quirúrgica que por su tamaño o situación hacen incompatible el servicio militar activo. Tumores óseos en las mismas condiciones que los citados.

149. Adenitis tuberculosas cerradas, comprobadas por la observación.

Letra C. — Enfermedades del sistema nervioso y raquis.

150. Desviaciones de la columna vertebral que, sin ocasionar enfermedad monstruosa, sean incompatibles con el servicio de primera línea, por los trastornos que produzcan o por ser impedimento para el uso continuado de las prendas de equipo.

151. Parálisis permanente del facial con graves trastornos motores.

152. Debilidad mental comprobadas mediante tres psicométricos que acusen una edad mental entre ocho y doce años.

Letra D. — Enfermedades del aparato digestivo.

153. Apendicitis crónica comprobadas por la observación. Hernia crural. Hernias dobles.

Los reclutas que padezcan hernia, hidrocele o varicocele que no reúnan las condiciones de las citadas anteriormente podrán voluntariamente ser operados a su incorporación a los Cuerpos en los Hospitales Militares, quedando útiles para todo servicio.

154. Fístula de ano no tuberculosa ni dependiente de estrechez del recto.

155. Hemorroides voluminosas que puedan disminuir la capacidad para la marcha del individuo.

Letra E. — Enfermedades del aparato respiratorio y circulatorio.

156. Hipertrofia de cornetes, des-

viación de tabique que dificulten la respiración por ambos lados.

157. Deformaciones del torax (pecho en forma de quilla) etc., que pueden ser obstáculo al uso prolongado de las prendas de equipo, pero no originen lesiones funcionales del aparato respiratorio ni circulatorio.

158. Varices voluminosas y extensas no acompañadas de flebitis.

Letra F. — Enfermedades del aparato locomotor.

159. Pérdida del pulgar cuando se conserve el metacarpiano. Pérdida del índice y otro dedo de la mano izquierda. Luxación completa o irreductible del pulgar. Pérdida de cuatro dedos que no sean pulgar ni índice entre ambas manos.

160. Acortamiento del miembro inferior, que oscile entre tres y cinco centímetros.

161. Pie plano muy graduado con salida exagerada de astrágalo y escafoides por debajo del maléolo interno.

162. Luxaciones recidivantes de las principales articulaciones.

163. Atrofia total o parcial de una extremidad, en forma tal, que sea incompatible con el servicio de campaña.

164. Luxaciones de las principales articulaciones. Anquilosis de alguna de las articulaciones del miembro torácico.

165. Mal perforante del pie.

166. Deformidades congénitas o adquiridas de los miembros que originen incapacidad funcional.

167. Secciones, roturas o retracciones musculares, tendinosas o aponeuróticas que originen incapacidad funcional del miembro. Atrofias musculares de origen neuropático. Miopatías primitivas progresivas, comprobadas por electrodiagnóstico.

Letra G. — Enfermedades del aparato de la visión

169. Pérdida de la visión en un ojo. Observación en los casos de lusión de fondo de ojo.

169. Fístula lagrimal de cualquier clase. Observación.

170. Defectos de refracción que previamente corregidos no alcancen una agudeza visual de 1/2 en el ojo mejor (Wecker). Observación. Miopías de seis a ocho dioptrías.

171. Lesiones constituidas definitivamente de cualquiera de las partes que integran el aparato de la visión y cuando la agudeza visual no alcance 1/2 en el ojo mejor (Wecker). Observación.

172. Conjuntivitis crónicas no muy acentuadas.

173. Blefaritis crónicas cuando no reúnan las condiciones señaladas para estas lesiones en el grupo II.

174. Ectropión o entropión que se considere incompatible con el servicio de campaña.

Letra H. — Enfermedades del aparato auditivo.

175. Otorrea crónica con supuración o lesión de las paredes o de los huesos de la caja comprobada por la observación.

176. Pérdida de la audición de un oído.

177. Falta de un pabellón atresia del conducto auditivo de un lado

Letra I. — Enfermedades del aparato genito-urinario.

178. Hipospadias perineal, Epispadias penopubiano de la mitad posterior del pene.

179. Falta o pérdida total del pene.

180. Ectopia permanente de ambos testículos en la región perineal.

181. Orquitis crónicas comprobadas por la observación.

182. Riñón flotante que no pueda ser corregido por el uso de un vendaje y ocasione trastornos generales comprobados por la observación.

2837

Diputación Provincial

INTERVENCION

Suplemento de crédito

Anuncio

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en sesión del día 2 del corriente mes y de conformidad con el dictamen de la de Hacienda, acordó aprobar el siguiente Suplemento de crédito por insuficiencia de consignación en el Presupuesto ordinario del corriente año.

Suplemento que se cita

Pesetas

Capítulo 1.º, artículo 1.º, partida núm 1. Para mobiliario y enseres domésticos de la casa del Señor Gobernador Civil..... 10.825

Total 10.825

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Cáceres, 6 de Agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Gonzalo L. Montenegro y Carvajal.—El Secretario accidental, Juan Antonio Montánchez.

2848

INTERVENCION

Devolución de depósito

Examinada la instancia elevada por el vecino de esta capital, don Cándido Matas Castellano, en solicitud de que le sea devuelto un depósito constituido en la Caja Provincial por valor de 9.614'99 pesetas, para responder como Contratista del suministro de carnes a los Establecimientos de Beneficencia de esta capital en el año 1936-37; la Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación, en sesión del día 2 del corriente mes, acordó la devolución de mencionado depósito, una vez publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin haberse presentado reclamación alguna contra el mismo, transcurrido que sea un mes de publicado, según determina el reglamento de Contratación Obras y Servicios, y siempre que se acredite por el interesado haber satisfecho el pago de Derechos Reales.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento.

Cáceres, 6 de Agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Gonzalo L. Montenegro y Carvajal.—El Secretario accidental, Juan Antonio Montánchez.

2849

Juzgados

NAVALMORAL DE LA MATA

Don Angel Duque González, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Navalmoral de la Mata.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil de que se hará méritos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Sentencia

En la villa de Navalmoral de la Mata a veintiséis de Junio de mil novecientos treinta y siete, el señor don Pedro Sánchez Gutiérrez, Juez municipal de bienio anterior, en funciones por hallarse el propietario desempeñando el Juzgado Superior, habiendo visto el precedente juicio verbal civil, celebrado entre partes, de la una como demandante el Procurador don Nicolás Marcos Luengo, en nombre y representación de don Ricardo Rocha Ramos, y de la otra como demandado Leoncio Marcos Gómez, de esta vecindad, casado, labrador y mayor de edad, sobre reclamación de mil pesetas; y

Fallo

Que debo condenar y condeno al demandado Leoncio Marcos Gómez, vecino de esta villa, a que tan luego como esta sentencia sea firme, pague al actor don Ricardo Rocha Ramos, representado en este asunto por el Procurador don Nicolás Marcos Luengo, la suma de mil pesetas, que es en deberle, y al pago de todas las costas y gastos del presente juicio, incluso los intereses legales desde primero de Octubre de mil novecientos treinta y uno en que venció la deuda. Se ratifica el embargo preventivo practicado y se declara rebelde al demandado a los efectos de Ley.

Así por esta mi sentencia que se notificará en forma a las partes, y definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro Sánchez Gutiérrez.

Publicación

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Pedro Sánchez Gutiérrez, Juez municipal que la firma estando celebrando audiencia pública ordinaria en el día de su fecha, de que doy fe.—Navalmoral de la Mata a veintiséis de Junio de mil novecientos treinta y siete.—Angel Duque.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado, expido la presente que firmo en Navalmoral de la Mata a veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y siete.—El

Juez municipal, Pedro Sánchez Gutiérrez.—El Secretario, Angel Duque González.

(76=38'40 pstas.) 2825

Alcaldías

DESCARGAMARIA

Edicto

El día veintitrés de Agosto próximo y a la hora de las diez, en estas Casas Consistoriales, y en las de Sahugo (Salamanca), tendrá lugar la primera subasta del aprovechamiento de ciento setenta pinos, de éstos ochenta y seis maderables, y ochenta y cuatro degados y otros más, leñosos, que cubican 35'19 metros cúbicos de madera en rollo y con costera, y 9'580 estéreos de leña, unos derribados por el viento y otros derribados por estar la superficie de la carretera del monte pinar número treinta y ocho en jurisdicción de Sahugo y de éstos propios, bajo el tipo de tasación de trescientas setenta y seis pesetas y cuarenta céntimos, más cincuenta y dos pesetas y sesenta céntimos de indemnizaciones; y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si no hubiere licitadores se celebrará la segunda a los diez días siguientes, a la misma hora y con las mismas condiciones.

Lo que se hace público, para conocimiento de los licitadores.

Descargamaría, veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y siete.—El Alcalde, Demetrio Martín.

(38=15'20 ptas.) 2836

ALDEANUEVA DEL CAMINO

Edicto

Don Florentino Mateos Montero, Alcalde de este pueblo.

Hago saber: Que la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del día de hoy, ha acordado informar favorablemente la propuesta iniciada por esta Alcaldía de suplemento de un crédito de 105 pesetas, con imputación al capítulo 3.º, artículo 1.º, concepto 3.º, del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos sueldo de Serenos Municipales.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de 15 días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En Aldeanueva del Camino a 30 de Julio de 1937.—El Alcalde, Florentino Mateos.

2813

NAVAS DEL MADROÑO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para aplicación de la décima de contribuciones en crisis obrera en obras de primer establecimiento, queda expuesto al público para oír reclamaciones durante el plazo de 15 días.

Transferencia de crédito

Formada la transferencia de crédito de unos a otros capítulos del presupuesto Municipal ordinario, queda expuesto al público por término de quince días para oír reclamaciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Navas del Madroño a 31 de Julio de 1937.—El Alcalde, Marcelino Argüello. 2830

VALENCIA DE ALCANTARA

Formada por esta Comisión Gestora transferencia de crédito de unos a otros capítulos y artículos del Presupuesto de Gastos vigente, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, a los efectos del artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1923.

Valencia de Alcántara, 3 de Agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Presidente de la Comisión Gestora, M. Fernández. 2833

NAVACONCEJO

Don Pedro Torres Díaz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Navaconcejo.

Hago saber: Que propuesta por la Comisión municipal de Hacienda la transferencia de unos a otros capítulos y artículos del presupuesto ordinario del ejercicio actual, por valor de 1.000 pesetas, se hallará expuesta en la Secretaría municipal, por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinada por cuantos lo deseen y formular las reclamaciones que consideren convenientes a su derecho.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos determinados en el art. 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Navaconcejo a 3 de Agosto de 1937.—El Alcalde, Pedro Torres. 2839

GRIMALDO

Estado que se forma en cumplimiento de lo prevenido en la Orden del Excmo. Sr. Gobernador General del Estado Español, fecha 19 de Junio de 1937 («Boletín Oficial del Estado» número 247, de 24 del mismo mes.

Cargo cubierto, Secretaría del Ayuntamiento (Interinidad).

Categoría del mismo, 4.ª, 139 habitantes de hecho.

Número del BOLETIN OFICIAL en que se anunció la vacante, 82 de 1937.

Sueldo asignado, 1.500 pesetas.

Número de solicitudes, ninguna.

Nombre y apellido del designado, José Fabián Manjón (confirmado, pues la venía desempeñando anteriormente).

Condiciones del mismo, no se halla incluido en el escalafón; no perteneciendo aún de hecho al Cuerpo.

Grimaldo, 4 de Agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Isidoro Ruano.—El Secretario, José Fabián. 2840